



Instituto de Ciencias Médico=Jurídico= Sociales

Domicilio: Universidad Literaria

Barcelona 11 de Mayo de 1909.

Exmo Señor:

La Junta de Gobierno, de este Instituto, que tengo el honor de presidir, en su reunión del 26. del próximo pasado Abril, ha deliberado otorgar a V. E. el título de "Miembro Honorario", de esta entidad, en atención a sus muchos méritos científicos.

En cumplimiento a lo deliberado, le remito el diploma que lo acredita como tal, mientras que me es muy grato expresarle mi personal satisfacción y reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

A. Gombao
Presidente.



Exmo Señor Doctor Pedro Dorado Montero.

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca.

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USAL ES

III 22 (1)

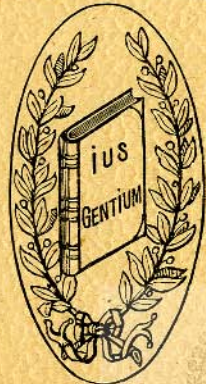
Instituto de Ciencias Médico-Jurídico-Sociales

BARCELONA

DOMICILIO: Universidad Literaria

PRESIDENTE HONORARIO

S. M. el Rey D. Alfonso XIII



ESTATUTO FUNDAMENTAL

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
GREDOS, U.S.A. ES

Instituto de Ciencias Médico-Jurídico-Sociales

BARCELONA

DOMICILIO: Universidad Literaria

PRESIDENTE HONORARIO

S. M. el Rey D. Alfonso XIII



ESTATUTO FUNDAMENTAL

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CREDO: USAL ES

Instituto de Ciencias Médico-Jurídico-Sociales

ESTATUTO FUNDAMENTAL

ARTÍCULO PRIMERO

El INSTITUTO DE CIENCIAS MÉDICO-JURÍDICO-SOCIALES tiene por fin principal de difundir el estudio de las ciencias médicas y jurídicas con relación á la función social que ellas desempeñan en las diferentes formas en que se desarrolla la vida de los pueblos civilizados.

Los medios de que se valdrá para alcanzar sus fines, serán determinados por su Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 2.º

El INSTITUTO se compondrá de seis secciones, á saber:

- 1.^a Sección Sociológica.
- 2.^a Sección Antropológica.
- 3.^a Sección Psicológica.
- 4.^a Sección Criminológica.
- 5.^a Sección Legal.
- 6.^a Sección de Legislación comparada y codificación.

ARTÍCULO 3.º

La Junta de Gobierno será elegida por la Asamblea de los miembros activos; durará en sus funciones tres años y se compondrá de siete miembros, que elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

ARTÍCULO 4.º

La Junta de Gobierno hará los Reglamentos especiales para el funcionamiento del INSTITUTO, nombrará los miembros corresponsales y su Presidente, ó quien por él, tendrá la representación oficial y firmará las comunicaciones con las autoridades y los particulares.

ARTÍCULO 5.º

Cada Vocal de la Junta de Gobierno, presidirá una de las secciones, asesorado por dos Vocales designados por la Junta de Gobierno, de las que uno hará las funciones de Secretario de la Junta de Sección, cuyas atribuciones determinará la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.º

Los fondos de que dispone la Institución para alcanzar los fines que se propone son:

- 1.º Las cuotas de los miembros activos, que se fijarán en el Reglamento interior;
- 2.º Las subvenciones que le puedan dar, en cualquier forma, las autoridades, los poderes constituidos y los particulares.

ARTÍCULO 7.º

Los fondos serán administrados por la Junta de Gobierno, que reglamentará las funciones del Tesorero.

ARTÍCULO 8.º

Los miembros del INSTITUTO, según sus diferentes categorías, usarán en

los actos oficiales la insignias que determinará la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9.º

El domicilio del INSTITUTO es en la Universidad Literaria de Barcelona.

Este Estatuto fundamental del INSTITUTO DE CIENCIAS-MÉDICO-JURÍDICO-SOCIALES, fué aprobado por la Asamblea general de los miembros activos que tuvo lugar en 25 de Abril de 1909 en el salón de Juntas de la Universidad de Barcelona.

En la misma sesión y en la del 26 de Abril de 1909, fué nombrada la Junta de Gobierno en la siguiente forma:

Prof. Dr. Luis Gámbara, *Presidente*.

Dr. Joaquín Anglés, *Vicepresidente.*

Dr. Juan Soler, *Tesorero.*

Dr. Gerardo Doval, *Secretario.*

Dr. Arturo Giné, *Vocal.*

Dr. Vicente Compañ, *Vocal.*

D. Ramón Grau, *Vocal.*



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS. USALES